

## RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE CERCO CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL GOLFO DE CÁDIZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2020, CONVOCADA PARA EL AÑO 2021 POR LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

**SEGUNDO.** Por Orden de 14 de diciembre de 2021 (BOJA n.º 251, de fecha 31/12/2021), se convocan estas ayudas para el año 2021, y establece, como plazo para la presentación de solicitudes en el caso de los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de Cerco que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, prevista en la Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, modificada por Orden APM/453/2018, de 25 de abril y a tenor de lo establecido en la Orden APM/605/2018, que obliga a la flota de cerco a interrumpir la pesca en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 al 31 de enero del año siguiente, ambos inclusive, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.** El extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 251, de fecha 31/12/2021. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 2 de enero de 2022, finalizando el 17 de enero de 2022.

**CUARTO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el Servicio de Ayudas y Diversificación de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación y el estudio de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, para la evaluación previa de las solicitudes.



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	10/08/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RKRSFSFJ3A66YGXGU3AKZZDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**QUINTO.** Una vez realizada la evaluación previa, por parte de la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 11 de febrero de 2022, se emite Acta de Valoración de fecha 22 de abril de 2022, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, reflejándose, en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes favorables de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la citada Orden, así como las solicitudes para las cuales se propone la denegación de la ayuda y las solicitudes consideradas como desistidas.

**SEXTO.** El Presidente de la Comisión de Valoración emite propuesta provisional de resolución con fecha 22 de abril de 2022 y con la misma fecha, se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dicha propuesta concede un plazo de 10 días, a las personas o entidades solicitantes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de la convocatoria, la documentación señalada en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020 y, en su caso, alegaciones.

**SÉPTIMO.** Con fecha 18 de mayo de 2022 la Jefa del Servicio de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación conjunta de documentación, que con fecha 18 de mayo de 2022 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, concediendo un plazo de 10 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.** Con fecha 21 de junio de 2022 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicha acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la Orden de 4 de febrero de 2020, estableciendo un orden de prelación entre las solicitudes de ayuda favorables, de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta que el crédito convocado es de 500.000 € para estas ayudas de armadores y de 200.000 € para tripulantes.

**NOVENO.** Con fecha 28 de junio de 2022 se emite la Propuesta definitiva de resolución de estas ayudas, la cual relaciona en su Anexo I (ter) los tripulantes propuestos como beneficiarios suplentes, que cumpliendo requisitos, no alcanza el crédito convocado para las ayudas que les corresponderían y que suman 71.350,00€

**DÉCIMO.** Fiscalizado por la Intervención Delegada, con fecha 7 de julio de 2022, el documento contable de incremento de crédito de la convocatoria para las ayudas a tripulantes en 71.350,00€, los tripulantes anteriormente propuestos como beneficiarios suplentes se proponen como beneficiarios y se relacionan en el Anexo I de la Propuesta Definitiva Complementaria de fecha 11 de julio de 2022.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 4 de febrero de 2020.

**SEGUNDO.** El artículo 31.1 apartado C) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	10/08/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RKRSFSFJ3A66YGXGU3AKZZDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.** El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

**CUARTO.** La Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020)

**QUINTO.** La Orden de 14 de diciembre 2021 (BOJA n.º 251, de fecha 31/12/2021), convoca éstas ayudas para el año 2021 para los buques afectados por la veda de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz en la modalidad de cerco.

**SEXTO.** La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2020.

Si bien a lo anterior, por Resolución de 27 de junio de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se acepta la abstención del titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de intervenir en el procedimiento de otorgamiento de ayudas a las entidades Carabina y Farruco, S.L. y Pesquerías Quintino, S.L., y de los tripulantes Jesus Miguel Martínez Malia y Antonio Luis Martínez Malia, designando sustituto para ello a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**SÉPTIMO.** La Comisión de Valoración ha comprobado que ninguno de los buques subvencionados por ésta paralización temporal ha sido subvencionado por paralización definitiva.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder la ayuda a los tripulantes relacionados en el Anexo I, adjunto en esta Resolución, por el importe que se consigna en los mismos. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 4 de febrero de 2020.

Relación de tripulantes beneficiarios e importe de ayudas que se concede:

<b>SOLICITANTES TRIPULANTES</b>	<b>BUQUE</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
MARTINEZ MALIA JESUS MIGUEL	CARABINA Y FARRUCO	2.950 €
MARTINEZ MALIA ANTONIO LUIS	CARABINA Y FARRUCO	2.950 €
<b>Total ayudas (euros)</b>		<b>5.900€</b>

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	10/08/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RKRSFSFJ3A66YGXGU3AKZZDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.** La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Fuente de financiación	% de financiación	Ayudas aprobadas Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50%	<b>2.950,00 €</b>
Fondos del Ministerio Agricultura y Pesca, Alimentación	50%	<b>2.950,00 €</b>
	<b>Total ayudas</b>	<b>5.900,00€</b>

**TERCERO.** Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Administración General del Estado, en la aplicación e importe siguiente:

Modalidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe (euros)
Armadores	1300120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	G2311145G6	<b>500.000 €</b>
Tripulantes	1300120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	G2311145G6	<b>271.350 €</b>

**CUARTO.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible incluidos los Anexos citados del punto primero al cuarto de este cuerpo resolutorio; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 4 de febrero de 2020. Surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.** Tal como se establece en el artículo 19 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 20 de la citada Orden estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la citada Orden; extremo éste, que ha sido verificado con la documentación aportada en el trámite de audiencia. Por tanto, dada la naturaleza de estas ayudas, no se establece plazo de ejecución; entendiéndose como plazo máximo para la presentación de la justificación, el establecido para el trámite de audiencia.

**SEXTO.** Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019; en particular, la señalada en el artículo 22 de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	10/08/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RKRSFSFJ3A66YGXGU3AKZZDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SÉPTIMO.** Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

**OCTAVO.** Las personas beneficiarias, en caso de no renunciar a la ayuda aprobada en el plazo de 5 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, se entenderá que aceptan la ayuda. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

**NOVENO.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

La Consejera en funciones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo  
Sostenible  
P.D. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura  
Por Sustitución la Secretaria General Técnica

Fdo: María Jesús Gómez Rossi

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	10/08/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RKRSFSFJ3A66YGXGU3AKZZDL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	


**ANEXO I: Solicitudes de tripulantes favorables para el otorgamiento de ayudas:**

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios					IMPORTES (€)
						Actividad pesquera (días)	Puntos	Periodo de Cotización (días)	Puntos	Total puntos	
1	145AND03094	75744680E	MARTINEZ MALLA JESUS MI-GUEL	CARABINA Y FARRUCO	CADIZ	122	5,87	8852	13,22	19,09	2.950,00
2	145AND03095	32863635Q	MARTINEZ MALLA ANTONIO LUIS	CARABINA Y FARRUCO	CADIZ	122	5,87	6752	10,09	15,96	2.950,00
<b>TOTAL</b>											<b>5.900 €</b>

**CÁLCULO IMPORTE AYUDA:**

Según el artículo 6.2. de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal para la modalidad de Cerco que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). El importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera:

*“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.*

*“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se establece en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.” Siendo el periodo subvencionable de la parada, de acuerdo al artículo 4 de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de 30 días a 60 días.*



CÁLCULO IMPORTE AYUDA TRIPULANTES						
Nº	Nº EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	DÍAS SUBVENCIONABLES	IMPORTE MAXIMO POR DIA	IMPORTE €
1	145AND03094	JESUS MIGUEL MARTINEZ MALLA	CARABINA Y FARRUCO	59	50,00 €	2.950 €
2	145AND03095	ANTONIO LUIS MARTINEZ MALLA	CARABINA Y FARRUCO	59	50,00 €	2.950 €
<b>TOTAL</b>						<b>5900</b>